

enero de 1970, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Lacer, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos por estimar que no se ajusta a derecho, y declaramos nula y sin valor la inscripción de la marca internacional número trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y tres, "Dynocard". Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25897

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 296/74, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de noviembre de 1970 y 23 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 296/74, interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de noviembre de 1970 y 23 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, formulado por "Laboratorios Sulfer, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que denegaron la inscripción de la marca "Ovulsin", número quinientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, por estar ajustadas a derecho. Todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25898

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 13/76, promovido por «J. Uriach y Cía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13/76, interpuesto por «J. Uriach y Cía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Cía, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que se publicó en el "Boletín Oficial" de dicho Organismo en uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió a "Antibióticos, S. A.", la marca número quinientos sesenta y dos mil ciento cuatro "Furantibio", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; no hacemos expresa imposición de cos-

tas y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25899

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 19/75, promovido por «Gonzalo Comella, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19/75, interpuesto por «Gonzalo Comella, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bohigues Cloquell, en nombre y representación de la Entidad "Gonzalo Comella, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concedió a favor de "Industrias Valls, S. A.", que ha comparecido como cotemandada en este proceso, el uso de la marca nacional número seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete, y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las demás cuestiones planteadas ni específicas acerca de las costas causadas en este proceso, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25900

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 214/75, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 214/75, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Lacer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se otorgó a "Larma, S. A.", la marca número quinientos noventa y seis mil doscientos setenta, "Tertaneural", y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto. Y no se hace expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida senten-

cia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25901 ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 599/1974, promovido por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 599/74, interpuesto por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la marca número quinientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, denominada «Syntina», para determinados productos de la clase quinta del Nomenclátor, y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyo acuerdo declaramos nulos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho, declarándose, asimismo, que procede la inscripción registral de la marca anteriormente citada, para los productos para los que fue solicitada; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25902 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la línea a 30 KV., doble circuito, derivación al C. T. «Fernando Olaizola», en Azpeitia.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y doble circuito, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistos los informes emitidos sobre esa línea por la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa y la Comisaría de Aguas del Norte de España,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente C. E. 7-C/1.297-76), el establecimiento de una línea eléctrica trifásica aérea, en doble circuito, a 30 KV., que derive en el apoyo número 4 de la de igual tensión de Elgoibar-Lasao, al C. T. «Muebles Loyola» y termina en el C. T. «Fernando Olaizola», con una longitud de 85 metros y recorrido en el término municipal de Azpeitia.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.—12.561-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25903 ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Juan», emplazada en Torres de Albánchez (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Juan» para la ampliación de una almazara emplazada en Torres de Albánchez (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Juan», emplazada en Torres de Albánchez (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a ocho millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (8.732.459,36) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos veintidós (436.622) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar finalizadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25904 ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos, en Puente Genil (Córdoba), por la Cooperativa Vitivinícola «La Purísima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos, en Puente Genil (Córdoba), por la Cooperativa Vitivinícola «La Purísima», y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintisiete millones setecientos ochenta y nueve mil cuarenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos (27.789.040,59) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuatro (2.778.904) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.